



Municipalidad Distrital de

Majes

Ordenanza Municipal Nro. 17-2015-MDM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Majes, 09 Diciembre del 2015

POR CUANTO: El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria Nro. 23 de fecha 18 de noviembre del presente año, acordó aprobar la Ordenanza **REGLAMENTO INTERNO DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE -DEMUNA, DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL Y DEFENSORIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES, PROVINCIA DE CAYLLOMA Y REGIÓN AREQUIPA.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 3) del Artículo 9° de la Ley 27972 es atribución del Concejo Municipal Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local.

Que, El Art. 39° de la Ley 27972 establece que Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el Informe N° 003-2015-AMGA-AEX/DEMUNA/MDM, el Consultor legal de la DEMUNA presenta el Proyecto de Reglamento Interno de la Defensoría Municipal del Niño, y del Adolescente el cual consta de 08 capítulos, 23 artículos y 03 disposiciones complementaria finales y solicita que previa opinión sea aprobado por Ordenanza Municipal

Que, el Informe N° 0000057-2015/DEMUNA/MDM, La Jefa de la DEMUNA manifiesta que el Reglamento presentado cumple con los parámetros y se ajusta con las funciones y obligaciones que el despacho y los defensores cumplen en atención de los casos presentados por la población, por lo que la jefatura de la DEMUNA de la Municipalidad distrital de Majes APRUEBA el proyecto del Reglamento Interno, solicita que se continúe con los trámites para su aprobación.

Que, mediante Provedo N° 000752-2015/SGGSYE/MDM, el Sub Gerente de Gestión Social y Económica remite el Proyecto de Reglamento Interno de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente el cual consta de 08 capítulos, 23 artículos y 03 disposiciones complementaria finales, solicita se derive al Concejo Municipal para su aprobación.





Municipalidad Distrital de

Majes

Que, en uso de la autonomía que gozan los Gobiernos Locales y de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, Artículo 84° Las municipalidades distritales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: numeral 2.4 "... Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo de niños y adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de población en situación de discriminación"; numeral 2.8 "Organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de los niños y adolescentes – DEMUNA de acuerdo a la legislación sobre la materia"

Que, el artículo 84° numeral 3.1 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que las municipalidades en materia de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: Funciones específicas compartidas: "Difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de instancia municipales.

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27337 (Código de los Niños y Adolescentes) señala que: Las Defensorías del Niño y del Adolescente es un servicio del sistema nacional de atención integral al Niño y Adolescente que funciona en los Gobiernos Locales, Instituciones Públicas y Privadas, en organizaciones de la sociedad civil con la finalidad de promover y proteger los derechos que la legislación reconoce a los niños y adolescentes".

Que, el proyecto del reglamento interno de la oficina de Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente DEMUNA de la Municipalidad distrital de Majes constituye el principal instrumento de gestión de la citada oficina, por cuanto establece la finalidad, alcances, funciones, tipo de actividad, organización interna, funciones de los integrantes de la defensoría municipal, prohibiciones, obligaciones, sanciones y disposiciones complementarias finales.

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades No 27972, contando con el voto **UNANIME** de los señores Regidores, se ha aprobado la siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR La Ordenanza Municipal el cual aprueba el Reglamento Interno de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente–DEMUNA, del Departamento de Servicio Social y Defensoría Municipal de la Municipalidad Distrital de Majes, Provincia de Caylloma y Región Arequipa, el cual contiene 11 Capítulos, 23 Artículos y 03 disposiciones finales.

CAPITULO I

FINALIDAD

Artículo 1.- El presente reglamento constituye el documento normativo por el cual se establece las funciones y obligaciones de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente en adelante DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Majes, asimismo establece las responsabilidades y sanciones a que están sujetos los pertenecientes a éste.

CAPITULO II

BASE LEGAL

Artículo 2°.-El presente documento tiene como base Legal los siguientes Dispositivos Normativos:

- Constitución Política del Perú
- Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, del 20 de Noviembre de 1989, y ratificada por el Estado Peruano mediante Resolución Legislativa N° 25278 del 03 de Agosto de 1990.
- Ley Nro. 27337 Código de los Niños y Adolescentes, del 07 de Agosto del año 2000.



Municipalidad Distrital de

Majes

- Decreto Supremo N° 006-99-PROMUDEH, que aprueba el reglamento que faculta a la Defensoría del Niño y del Adolescente a realizar Conciliaciones Extrajudiciales.
- Resolución Ministerial Nro. 362-2014-MIMP, que aprueba la "Guía para la atención de Casos en las Defensorías del Niño y Adolescente"
- Ley N° 27793 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- Decreto Supremo N° 008-2002-MIMP-Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

CAPITULO III

ALCANCES

Artículo 3°.- Las Normas Contenidas en el presente Reglamento Interno serán de aplicación en el Distrito de Majes, Provincia de Caylloma y Región Arequipa.

CAPITULO IV

FUNCIONES DE LA DEFENSORIA MUNICIPAL DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Artículo 4°.- Son funciones de la Defensoría Municipal del Niño, niña y Adolescente del Distrito de Majes, las contenidas en el Artículo N° 45° de la Ley 27337, Código del Niño y Adolescente.

Artículo 5°.- Son funciones de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente DEMUNA del Distrito de Majes, las siguientes:

- Intervenir ante la amenaza o vulneración de los derechos de los niños y adolescentes, atendiendo en todo momento al principio de Interés Superior de los niños niñas y adolescentes.
- Promover el fortalecimiento y afianzamiento de los lazos familiares; en tal virtud se podrá efectuar conciliaciones extrajudiciales entre cónyuges, padres y familiares sobre temas de:
 - Alimentos.
 - Tenencia.
 - Régimen de Visitas;Todas estas siempre y cuando no existan procesos judiciales pendientes, en proceso o culminados sobre estas materias.
- Fomentar el reconocimiento voluntario de la Filiación Extramatrimonial.
- Desarrollar programas y proyectos de atención en beneficio de los Niños, Niñas y Adolescentes trabajadores.
- Brindar atención Multidisciplinaria a la familia en prevención de situaciones complicadas en busca de mantener la unión familiar.
- Brindar asesoría legal a las personas que lo soliciten directamente, referentes a los asuntos materia de competencia de la Defensoría.
- Generar espacios de desarrollo de actividades en busca de promover el conocimiento de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.
- Denunciar ante las Autoridades competentes las faltas y delitos cometidos en agravio de los niños, niñas y adolescentes.
- Las demás funciones contenidas en la Ley y disposiciones de carácter general que por su naturaleza ameriten intervención, siempre en defensa de la prevalencia del interés superior del Niño, Niña y Adolescente.





Municipalidad Distrital de

Majes

CAPITULO V

TIPO DE ACTIVIDAD

Artículo 6°.- Para el Desempeño de sus Funciones la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente del Distrito de Majes, Planifica, Organiza y Ejecuta actividades de protección, promoción y prevención.

CAPITULO VI

ORGANIZACIÓN INTERNA

Artículo 7°.- La Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente del Distrito de Majes, para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con la estructura siguiente:

- Sub Gerencia de Gestión Social y Económica
- Departamento de Servicio Social y Defensoría Municipal
- Defensor
- Personal de Apoyo
- a) Abogados
- b) Asistentes Sociales
- c) Psicólogos

CAPITULO VII

FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA DEFENSORIA MUNICIPAL DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE DEL DISTRITO DE MAJES

Artículo 8°.- La Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente del Distrito de Majes, estará integrada por los siguientes miembros:

- a) Responsable Defensor.
- b) Personal Profesionales de Apoyo, como Abogados, Psicólogos y asistentes sociales.
- c) Personal que por la necesidad y naturaleza del servicio sea requerido.

Artículo 9°.- El Responsable es un profesional, debidamente capacitado y acreditado para desempeñar este cargo con conocimientos en temas de familia y con capacitación y certificación como conciliador extrajudicial en temas de familia.

Artículo 10°.- Las funciones del Responsable son las siguientes:

- a) Conducir el progreso, mantenimiento y afianzamiento de la DEMUNA.
- b) Inscribir a la DEMUNA, a los defensores y personal de apoyo, manteniendo actualizado este registro.
- c) Elaborar, dirigir y supervisar el desempeño del plan de trabajo con el desarrollo de las actividades y funciones de la DEMUNA, aprobadas en el Plan Operativo Institucional de la Municipalidad Distrital de Majes.
- d) Representar a la DEMUNA ante las Instituciones de la Sociedad.
- e) Facilitar las coordinaciones de las Instituciones que prestan servicios de atención a los niños y adolescentes de la comunidad.
- f) Promover a impulsar la firma de Convenios Institucionales y de Cooperación, así como los documentos de representación relacionados con el Funcionamiento y Gestión de la DEMUNA.
- g) Cumplir con la función de Defensor del Niño, Niña y del Adolescente
- h) Velar por la capacitación constante de los miembros de la DEMUNA, en temas de actualidad de acuerdo con las funciones a realizar.





Municipalidad Distrital de

Majes

i) Las demás que designe la oficina de Defensoría del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables MIMP y la Municipalidad Distrital de Majes.

Artículo 11.- Los defensores son profesionales de preferencia en carreras acordes a temas de familia, capacitadas como Conciliadores Extrajudiciales especializado en temas de Familia acreditados por el Ministerio de Justicia y/o el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Artículo 12.- Las funciones de los defensores en la atención de casos son los siguientes:

- a) Atender al público.
- b) Recibir los casos.
- c) Analizar y plantear alternativas de solución a los casos recibidos.
- d) Firmar las actas de conciliación y los demás documentos relacionados con los casos específicos en atención.
- e) Reunirse periódicamente para hacer evaluación de los casos recibidos.
- f) Participar en la planificación, ejecución y evaluación de los servicios de la DEMUNA.

Artículo 13.- Las funciones del Área de Psicología:

- a) Brindar orientación Psicológica.
- b) Consejería Psicológica.
- c) Brindar terapias Individual, de Pareja y Familia.
- d) Fomentar y desarrollar programas Psicoeducativos: de Crecimiento Personal Habilidades Sociales, Comunicación Asertiva, Autoestima, Control de Ira, Control de Frustraciones, Toma de decisiones, Disciplina, Enuresis, Eco presis, Charlas Informativas, Talleres, Normas de Conducta, etc.

Artículo 14.- Los defensores reconocidos por la oficina de Defensoría del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables MIMP como conciliadores de la DEMUNA autorizada a realizar conciliaciones extrajudiciales de las cuales se deriven Actas de Conciliación Extrajudiciales en todo lo referente a dichas conciliaciones se registrarán por lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 27007 y normas conexas.

Artículo 15.- Las funciones del Defensor son las siguientes:

Además de las establecidas en el artículo 12 del presente Reglamento, las siguientes:

- a) Promover la difusión de la convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, Niña y Adolescente, en este contexto podrá promover la realización de charlas, actividades sociales y cuanta acción sea necesaria.
- b) Velar en su comunidad por el respeto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- c) Detectar y canalizar los casos que requieran atención hacia la DEMUNA respetando el anonimato de las denuncias que el caso lo requieran.
- d) Promover y difundir los servicios dirigido a la niñez y a la adolescencia que brinda la DEMUNA y otras Instituciones de la comunidad.
- e) Promover y apoyar las actividades, campañas y demás iniciativas de promoción de los derechos de los Niños, Niñas y adolescentes.
- f) Apoyar en la prestación de servicios de la DEMUNA.

Artículo 16.- Las funciones del personal de apoyo son los siguientes:

- a) Colaborar en las acciones y actividades preventivo-promocionales que realice la DEMUNA, en cumplimiento de sus funciones.
 - b) Apoyar en la atención y seguimiento de los casos recibidos por la DEMUNA.
- El personal de apoyo o técnico no puede suscribir actas de conciliación.



Municipalidad Distrital de

Majes

Artículo 17.- Los responsables, Defensores, personal de apoyo, para el cumplimiento de sus funciones, deberán estar debidamente capacitados en aspectos teóricos conceptuales, jurídico - normativos, metodológicos e Instrumentales, referido a la promoción, vigilancia y defensa de los derechos de los Niños, Niñas y adolescentes, en atención a las normas legales de la materia; de lo contrario no podrán actuar como tales.

Artículo 18.- Los miembros de la DEMUNA de acuerdo en lo señalado en el Código del Niño, Niña y Adolescentes actuarán protegiendo el interés superior del niño, niña o adolescente, respecto de sus padres, responsables o terceros que amenacen o vulneren sus derechos. Tienen el carácter de autoridad pública y están facultados para instar a las partes en controversia a resolver sus diferencias, firmar actas de compromiso y conciliación así como a realizar las demás acciones necesarias para hacer prevalecer dicho interés superior.

Artículo 19.- Los miembros de las DEMUNA actúan dentro y fuera de sus locales, acudiendo al encuentro de los Niños, Niñas y adolescentes, familiares o adultos responsables, para cumplir su labor.

Artículo 20.- Cuando se trate de un delito tipificado en el Código Penal, los miembros de las DEMUNA solicitarán la intervención de los Fiscales, de la Policía Nacional del Perú y demás entes participantes a fin de cautelar la integridad de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes de su ámbito a fin de realizar adecuadamente sus funciones.

CAPITULO VIII

PROHIBICIONES

Artículo 21.- La DEMUNA está prohibida de:

- Conciliar cuando se trate de derechos no disponibles o cuando el caso implique la comisión de un delito o de una falta, se encuentre en proceso judicial o sea cosa juzgada.
- Hacer cobros por las acciones realizadas o por realizar; salvo las que estén expresamente autorizadas, sin embargo se mantendrá el principio de gratuidad de los servicios.

CAPITULO IX

OBLIGACIONES DEL EQUIPO DE LA DEFENSORIA MUNICIPAL DEL NIÑO Y EL ADOLESCENTE

Artículo 22.- Son obligaciones del equipo de la DEMUNA lo siguiente:

Llevar a cabo reuniones de trabajo para evaluar la labor del servicio de la Defensoría Municipal del niño, niña y el adolescente cada 15 días, debiendo asistir todos los miembros del servicio.

CAPITULO X

SANCIONES

Artículo 23.- En caso de incumplimiento con lo establecido en el presente reglamento el personal de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y del Adolescente del Distrito de Majes será pasible de las sanciones que se dispongan las normas legales pertinentes, como el Decreto Legislativo 276, Reglamento de Organización y Funciones, Manual de Organización y Funciones y demás reglamentos con que cuente la Municipalidad Distrital de Majes.

CAPITULO XI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

- Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán absueltos por el Responsable de la Defensoría Municipal del niño, Niña y adolescente con fundamentación de causa.
- El presente documento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, previa aprobación.





Municipalidad Distrital de

Majes

3. Lo no prescrito en el presente reglamento será de aplicación las normas pertinentes, como teniendo en cuenta los principios contemplados en el Código de los Niños y Adolescentes, especialmente en el artículo IX del Título Preliminar.

ARTÍCULO SEGUNDO .- ESTABLECER que la **DEFENSORIA MUNICIPAL DEL NIÑO Y EL ADOLESCENTE (DEMUNA)** ejecute la presente ordenanza y la Unidad de Imagen Institucional, se encargue de su difusión; a las demás Unidades Orgánicas competentes de la municipalidad, su cumplimiento y a la Oficina de Secretaría General su notificación y su archivo conforme a Ley.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA
[Signature]
Sr. Elio Hurtado Botamozo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA
[Signature]
Abog. Paul Christian Ayala Puma
SECRETARIO GENERAL

